

**ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2017, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 63/2017, DE 25 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGULAN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EN ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO.**

El artículo 71.54<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos".

En desarrollo de esta previsión estatutaria se dicta la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que constituye el marco jurídico de referencia para la intervención administrativa en la organización y desarrollo de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Posteriormente, el Decreto 16/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, desarrolló alguna de las disposiciones contenidas en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre.

La detección de defectos e insuficiencias en la regulación efectuada por dicho Decreto, así como los cambios producidos en el marco legal de referencia, en especial la aprobación de la Ley 5/2016, de 2 de julio, que modifica la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y la propia Ley 11/2005, de 28 de diciembre, llevaron a la aprobación por el Gobierno de Aragón de una nueva regulación reglamentaria en esta materia. Se aprobó así el Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público, publicado en el Boletín Oficial de Aragón el día 27 de abril de 2017, actualmente en vigor.

La Diputación Provincial de Huesca, mediante escrito de 6 de junio de 2017 presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, formula requerimiento previo al ejercicio de acciones judiciales frente al mencionado Decreto 63/2017, de 25 de abril, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En dicho requerimiento manifiesta que el referido Decreto afecta negativamente a los intereses de la Diputación Provincial, por el injustificado número de personal que debe configurar el servicio de admisión y seguridad, así como otras medidas de protección de la seguridad, salud y convivencia que desconoce la realidad de los espectáculos y actividades organizadas por los pequeños municipios, resultando desproporcionada. Alega asimismo dudas de interpretación sobre el ámbito de aplicación del Decreto, así como sobre la justificación del número de personal de admisión y de seguridad establecidos en función del aforo del espectáculo o actividad.

Examinadas las cuestiones planteadas en dicho requerimiento, y previo informe de la Dirección General de Justicia e Interior y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, el Gobierno de Aragón ha acordado, con fecha 4 de julio de 2017, *"estimar parcialmente el requerimiento interpuesto por la Diputación Provincial de Huesca, iniciando un procedimiento de modificación del Decreto 63/2017, de 25 de abril, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público, que permita resolver las dudas interpretativas planteadas"*.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo procedimiento debe incoarse de forma expresa.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón *"La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno en función de la materia"*. De acuerdo con el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, el Consejero de Presidencia es el competente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Por todo ello, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre,

## DISPONGO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 63/2017, de 25 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se regulan medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y en espacios abiertos al público.

**Segundo.-** Encomendar a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia la elaboración del citado Proyecto de Decreto.

Zaragoza, a 7 de julio de 2017

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



*Vicente Guillén Izquierdo*

Fdo.: Vicente Guillén Izquierdo